



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000136 -2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 18 MAR 2013

VISTO:

La Carta Nº 15-2013/C.S.V., de fecha 05 de Marzo del 2013, Carta Nº 26-2013-CONSORCIO SUPERVISOR MARCAVELICA-S-LAVV, de fecha 08 de Febrero del 2013, y proveido de fecha 11 de Marzo del 2013, Y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de Abril del 2012, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 017-2012/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, entre la Gerencia Regional de Infraestructura y la Empresa CONSORCIO SANEAMIENTO VILLAR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA APOTABLE Y ALCANTARILLADO DE VILLA CANCAS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", por un monto contratado ascendente a S/. 7'097,384.56 (SIETE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 56/100 NUEVOS SOLES), y un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (120) DIAS NATURALES.

Que, mediante R.G.R. Nº 00076-2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, de fecha 15 de Febrero de 2013, se APROBO la Ampliación de Plazo Parcial Nº 11, por TREINTA (30) DÍAS NATURALES, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA APOTABLE Y ALCANTARILLADO DE VILLA CANCAS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", siendo el 01 de Abril de 2013, el termino del nuevo plazo contractual.

Que, mediante Carta Nº 15-2013/C.S.V., de fecha 05 de Marzo del 2013, el Representante Legal de la Empresa Contratista CONSORCIO SANEAMIENTO VILLAR, solicita una Ampliación de Plazo Nº 12, con causas no atribuibles al contratista perjudicando la ejecución, de la obra en condiciones normales, desde la progresiva 0 +000 hasta 32+405.5 de la Línea de Impulsión, Instalación de Tuberías PVC, y demás partidas involucradas que no permiten poner en funcionamiento el sistema y la provisión de agua para los beneficiarios del proyecto, los mismos que generan desfase en la ruta crítica de la programación de la obra, perjudicando la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA APOTABLE Y ALCANTARILLADO DE VILLA CANCAS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES".

Que, mediante Carta Nº 26-2013-CONSORCIO SUPERVISOR MARCAVELICA-S-LAVV, de fecha 08 de Febrero del 2013, el Supervisor Externo de Obra, informa sobre la solicitud de la Ampliación de Plazo Nº 12, de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA APOTABLE Y ALCANTARILLADO DE VILLA CANCAS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", que habiendo analizado el Expediente de Ampliación de Plazo Nº 11 opinando que es IMPROCEDENTE, porque la autorización para el uso del derecho de vía dado verbalmente por el ex supervisor del tramo Ingeniero MANUEL ACUÑA MERES, ha sido finiquitada de manera definitiva con la Resolución Nº 85-2013-MTC/20 que da la autorización del derecho de vía otorgada mediante dicha resolución por provias nacional, no habiendo mas derecho a pedir mas ampliación por este motivo, por lo que habiendo notificado la resolución de autorización de uso de derecho de vía, no da derecho a trámite de la presente Ampliación de Plazo Nº 12, por NOVENTA Y TRES (93) DIAS NATURALES, debiéndose declara por IMPROCEDENTE, dicha solicitud Ampliación.

323



Copia fiel del Original

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

TEC. ADM. II ALBERTO SANCHEZ PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

Nº 00000136 -2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, **18 MAR 2013**

Que, mediante proveído de fecha 11 de Marzo del 2013, inserto en la Carta Nº 26-2013/CONSORCIO SUPERVISOR MARCAVELICA-S-LAVV, el Gerente Regional de Infraestructura, deriva todo lo actuado al Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de que la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 12, solicitada por el Contratista, sea declarada **IMPROCEDENTE**.

Que, del análisis de lo informado, con la conformidad técnica de la Supervisión Externa, de la Sub. Gerencia de Obras y Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura; y de conformidad con lo establecido en el artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se concluye que es **IMPROCEDENTE**, la Ampliación de Plazo Nº 12 por **NOVENTA Y TRES (93) DIAS NATURALES**, solicitada por el Representante Legal de la Empresa Contratista **CONSORCIO SANEAMIENTO VILLAR**; relacionada con la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA APOTABLE Y ALCANTARILLADO DE VILLA CANCAS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, debiendo formalizarse mediante la resolución administrativa correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Asesor Legal de la Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaría General Regional, y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0128-2004/GOB. REG. TUMBES-P, del 27.02.04, sobre delegaciones de atribuciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0128-2004/GOB. REG. TUMBES-P, del 19.03.04, sobre visación de Resoluciones Gerenciales Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE,

la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 12, solicitada por el Representante Legal de la Empresa Contratista **CONSORCIO SANEAMIENTO VILLAR**, mediante Carta Nº 15-2013-C.S.V., de fecha 05 de Marzo del 2013, relacionada con la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA APOTABLE Y ALCANTARILLADO DE VILLA CANCAS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,

la presente resolución al Representante Legal de la Empresa Contratista **CONSORCIO SANEAMIENTO VILLAR**, a la Sub. Gerencia de Obras, a la Supervisión Externa **CONSORCIO SUPERVISOR MARCAVELICA**, Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub. Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
MANUEL SANCHEZ SAavedra GUTIERREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

323